



**DECRETO No. 003  
(ENERO 03 DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS POR VALORACIÓN  
ECONÓMICA PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO  
ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 143 DE 2022, EN EL DECRETO No. 153 DE 2021,  
EL DECRETO No. 073 DE 2022, EL DECRETO No. 106 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS**, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, las legales conferidas en los numerales 1 y 14 del literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con lo establecido en las leyes 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 407 del 31 de diciembre del 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del Espacio Público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 388 de 1997, que modificó la Ley 9ª de 1989, puntualiza que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.

Que por la Sentencia SU 360 de 1999, se establece a las autoridades locales y distritales, la obligación de propender por otorgar a las personas de escasos recursos que pretenden explotar el espacio público, a través de las ventas informales, los medios necesarios para que se equilibren las cargas de los derechos fundamentales de carácter general y los de carácter particular y concreto, que se encuentran y contraponen en el tema de la venta informal.

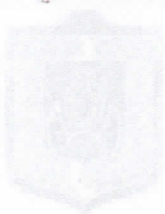
Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que el Alcalde, puede coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial en el capítulo tercero; entre otras, determina como potestativo de los municipios, la creación de entidades responsables de la administración,

**RIOSUCIO GRANDE DE NUEVO**

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7 Calle 10 Esquina  
Teléfonos 859 48 30 – 859 20 73 Fax 859 23 04

[www.riosucio-caldas.gov.co](http://www.riosucio-caldas.gov.co) e-mail [alcaldia@riosucio-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@riosucio-caldas.gov.co)



desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público; contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito; dispone además, que, en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial, parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privadas para usos compatibles con la condición del espacio público mediante contratos, los cuales, en ningún caso, generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

Que este desarrollo normativo, establece en el artículo 307 del Acuerdo 407 del 31 de diciembre de 2020, que la Administración Municipal reglamentará dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del Acuerdo, la reglamentación específica para el aprovechamiento del espacio público y las fórmulas para su retribución económica.

Que a través del Decreto No. 153 de 2021 se reglamentó el aprovechamiento económico del espacio público, se fijaron las retribuciones por su utilización, y se creó el comité técnico del espacio público en el municipio de Riosucio Caldas.

Que en los Decretos No. 073, 106 y 143 del 2022, se realizaron modificaciones a las tarifas para la valoración económica para el aprovechamiento económico del espacio público.

Que es necesario actualizar las tarifas para la vigencia 2023, de acuerdo al valor de UVT fijado por el gobierno Nacional, el cual corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 42.142)**.

Que en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE** el artículo 14 del Decreto No. 153 de 2021, modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto No. 073 de 2022, modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto No. 105 de 2022, y modificado por el artículo 1 del decreto No. 143 de 2022, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 14. VALORACIÓN ECONÓMICA PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.** La retribución por la utilización de los espacios públicos con los tipos de aprovechamiento económico señalados en el presente decreto, se calculará con base en lo establecido en la siguiente tabla:

**TEMPORAL.**

TARIFAS OCUPACIÓN ESPACIO PUBLICO TEMPORAL		
CONCEPTO	TARIFAS 2023	EN UVT



Puestos de comidas rápidas ubicados en los Parques y Plazas del Municipio que hacen parte del Mobiliario Urbano por mes.	63.213,00	1,5
Puestos Estacionarios ubicados en los Parques y Plazas del Municipio que hacen parte del Mobiliario Urbano por mes.	21.071,00	0,5
Puestos móviles ubicados en los Parques y Plazas del Municipio, por mes, por metro cuadrado	63.213,00	1,5
Puestos de comidas rápidas ubicados en el marco de los parques principales (San Sebastián y La Candelaria), por mes	42.142,00	1
Puestos Estacionarios ubicados en el marco de los parques principales (San Sebastián y La Candelaria), por mes	10.535,50	0,25
Puestos móviles ubicados en el marco de los parques principales (San Sebastián y La Candelaria), por mes, por metro cuadrado	42.142,00	1
Puestos de comidas rápidas ubicados en sitios diferentes a los parques principales (San Sebastián y La Candelaria), por mes	21.071,00	0,5
Puestos Estacionarios ubicados en sitios diferentes a los parques principales (San Sebastián y La Candelaria), por mes	5.267,75	0,125
Puestos móviles ubicados en sitios diferentes a los parques principales (San Sebastián y La Candelaria), por mes, por metro cuadrado.	21.071,00	0,5
Ventas ambulantes habituales por mes.	42.142,00	1
Extensión establecimiento de comercio. Mesa por mes.	14.749,70	0,35

**TRANSITORIA.**

TARIFAS OCUPACIÓN ESPACIO PUBLICO TRANSITORIO		
CONCEPTO	TARIFAS 2023	EN UVT

**RIOSUCIO GRANDE DE NUEVO**

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7 Calle 10 Esquina  
Teléfonos 859 48 30 – 859 20 73 Fax 859 23 04

[www.riosucio-caldas.gov.co](http://www.riosucio-caldas.gov.co) e-mail [alcaldia@riosucio-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@riosucio-caldas.gov.co)



En el centro de la ciudad, comprende los sectores de la Plaza de la Candelaria y el Parque San Sebastián y dos cuadras a su alrededor. M2 por día.	21.071,00	0,5
En sectores diferentes al centro de la ciudad y sus alrededores. M2 por día.	5.267,75	0,125
En los centros poblados de San Lorenzo y Bonafont y demás zonas rurales. M2 por día.	5.267,75	0,125
Perifoneo Lugar fijo por hora	5.267,75	0,125
Perifoneo en vehículo por hora	10.535,50	0,25
Ventas ambulantes ocasional por día	63.213,00	1,5
Atracciones Mecánicas y Circos M2 por día.	3.160,65	0,075
Ferías artesanales y similares.	3.160,65	0,075
Pendón. M2 por día.	3.160,65	0,075
Extensión establecimiento de comercio. Mesa por día.	8.428,40	0,2

**PARÁGRAFO PRIMERO. TEMPORADA.** Se entiende como el periodo del año durante el cual se desarrollará el aprovechamiento transitorio. Dicho periodo se toma en consideración dentro del cálculo de la retribución a razón de la mayor o menor disponibilidad de espacios para el desarrollo aprovechamientos transitorios, cuya referencia son las temporadas indicativas de mayor actividad comercial y de eventos en el Municipio, y en las cuales se establecerá un mayor valor, para lo cual se establecen los siguientes porcentajes adicionales a la retribución establecida en la tabla anterior:

1. Encuentro de la Palabra, Rio Es Moda, y otros eventos: 75%
2. Temporada Alta (junio, julio, diciembre y enero): 60%
3. Temporada Media (marzo, abril, mayo, agosto, octubre y noviembre): 0%
4. Baja (febrero, septiembre): 0%

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los casos de aprovechamiento económico temporal, la retribución en las temporalidades mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo anterior, se liquidará de acuerdo a lo establecido para aprovechamiento económico transitorio.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando se realicen eventos relacionados con el Carnaval de Riosucio, las tarifas se definirán mediante Decreto de común acuerdo con la Corporación Carnaval de Riosucio.

**RIOSUCIO GRANDE DE NUEVO**

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7 Calle 10 Esquina

Teléfonos 859 48 30 – 859 20 73 Fax 859 23 04

[www.riosucio-caldas.gov.co](http://www.riosucio-caldas.gov.co) e-mail [alcaldia@riosucio-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@riosucio-caldas.gov.co)



**PARÁGRAFO CUARTO.** *El Alcalde del Municipio de Riosucio, podrá realizar descuentos hasta el 70% del valor liquidado, para las ferias empresariales y artesanales con el fin de impulsar el desarrollo y reactivación económica del Municipio.”.*

**ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los Tres (03) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

**MARLON ALEXANDER TAMAYO BUSTAMANTE**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Luis Fernando Grajales Toro – Asesor Administrativo  
Revisó y Aprobó: Marlon Alexander Tamayo Bustamante – Alcalde Municipal